

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el señor **JOSÉ WILLIAM RODRÍGUEZ CARDONA** con C.C. 75071696, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, en contra de la señora **OLGA ARISTIZÁBAL** con C.C. 30330828.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **JOSÉ**

WILLIAM RODRÍGUEZ CARDONA con C.C. 75071696 con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, en contra de la señora **OLGA ARISTIZÁBAL** con C.C. 30330828.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. PABLO GÓMEZ MORALES** abogado titulado litigante en este despacho, identificado con C.C. 1053801714 y T.P. 308360 localizable en la carrera 22 Nro. 23-20, barrio Centro de Manizales, correo electrónico: pablogomezabogado@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e815617de97768a567351afc996d568004671db59e5a4fb5f538b3adb6aec8**

Documento generado en 12/11/2021 03:33:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>